



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2026-11588441- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-339-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2026-11588269-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **594/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.07 08:02:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.07 08:02:11 -03:00

ACTA ACUERDO I EDESA - APJAE 29-12-2025

Reunidos en Salta a los 29 días del mes de diciembre de 2025, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Edificio Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, representada en este acto por los Sres. Jorge Salvano y Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA - APJAE en adelante "La Asociación", Personería Gremial N° 533, con domicilio en Moreno 1140 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Norberto Manzano y Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía Eléctrica - APJAE, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de DICIEMBRE de 2025, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%), calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de noviembre/25; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


NORBERTO A. MANZANO
Secretario General
APJAE

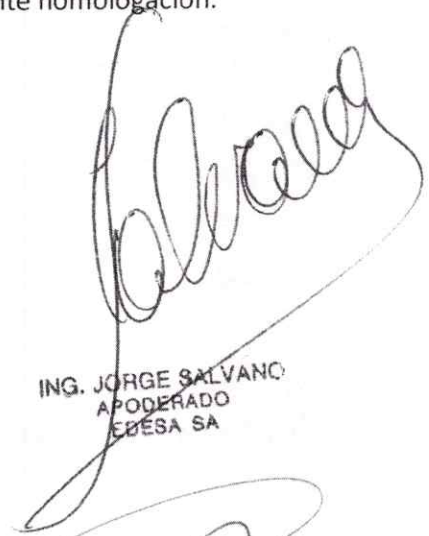

GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE




Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Capital Humano / Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la correspondiente homologación.



NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE



ING. JORGE SALVANO
APODERADO
EDESA SA



GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE



RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDESA S.A.

GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

ART. 26 - REMUNERACIONES APJAE

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a dic. 25	Tarea Jerárquica (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
J1 - Jerárquico Carrera Inicial	NI	\$ 1,354,097	\$ 270,819	\$ 49,891	\$ 1,674,807	\$ 43,499	\$ 1,718,306
	N1	\$ 1,445,489	\$ 289,098	\$ 46,847	\$ 1,781,433	\$ 43,499	\$ 1,824,932
	N2	\$ 1,536,881	\$ 307,376	\$ 43,802	\$ 1,888,059	\$ 43,499	\$ 1,931,558
	NM	\$ 1,798,416	\$ 359,683	\$ 35,090	\$ 2,193,190	\$ 43,499	\$ 2,236,689

J2 - Jerárquico Responsable	NI	\$ 1,539,966	\$ 307,993	\$ 52,247	\$ 1,900,206	\$ 43,499	\$ 1,943,705
	N1	\$ 1,658,475	\$ 331,695	\$ 48,300	\$ 2,038,470	\$ 43,499	\$ 2,081,968
	N2	\$ 1,776,984	\$ 355,397	\$ 44,352	\$ 2,176,733	\$ 43,499	\$ 2,220,231
	NM	\$ 2,075,076	\$ 415,015	\$ 34,422	\$ 2,524,514	\$ 43,499	\$ 2,568,012

J3 - Jerárquico Encargado de Área	NI	\$ 1,780,795	\$ 356,159	\$ 54,786	\$ 2,191,741	\$ 43,499	\$ 2,235,239
	N1	\$ 1,991,781	\$ 398,356	\$ 47,758	\$ 2,437,895	\$ 43,499	\$ 2,481,394
	N2	\$ 2,202,766	\$ 440,553	\$ 40,730	\$ 2,684,049	\$ 43,499	\$ 2,727,548
	NM	\$ 2,548,262	\$ 509,652	\$ 29,221	\$ 3,087,136	\$ 43,499	\$ 3,130,634

J4 - Jerárquico Sub gerente Departamento	NI	\$ 2,211,249	\$ 442,250	\$ 63,954	\$ 2,717,453	\$ 43,499	\$ 2,760,952
	N1	\$ 2,421,021	\$ 484,204	\$ 56,967	\$ 2,962,192	\$ 43,499	\$ 3,005,691
	N2	\$ 2,630,793	\$ 526,159	\$ 49,979	\$ 3,206,931	\$ 43,499	\$ 3,250,429
	NM	\$ 3,060,683	\$ 612,137	\$ 35,659	\$ 3,708,479	\$ 43,499	\$ 3,751,978

J5 - Jerárquico Gerente Departamento	NI	\$ 2,638,524	\$ 527,705	\$ 71,144	\$ 3,237,374	\$ 43,499	\$ 3,280,872
	N1	\$ 2,895,424	\$ 579,085	\$ 62,567	\$ 3,537,095	\$ 43,499	\$ 3,580,594
	N2	\$ 3,152,323	\$ 630,465	\$ 54,029	\$ 3,836,817	\$ 43,499	\$ 3,880,316
	N3	\$ 3,409,223	\$ 681,845	\$ 45,472	\$ 4,136,539	\$ 43,499	\$ 4,180,038

BONIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 27)	1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración
-----------------------------------	--

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Bonificación Dedicación Funcional (Art. 30°)	20% s/ Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Jerárquica+Adic. Disponibilidad+Adic. Personal+Salarización+Bonif. Antigüedad
Adicional Disponibilidad (Art. 31°)	15% s/ Sueldo Básico Mensual

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.
El Nivel Funcional (NF) (J-1; J-2; J-3; J-4 y J-5) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).
Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.
N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.
N3: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

NORBERTO A. MANZANO
Secretario General
SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
SECRETARÍA DE APJAE

RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDESAS A
JORGE SALVANO
APODERADO
EDESAS A

ACTA ACUERDO I EDESA - APJAE 29-12-2025

Reunidos en Salta a los 29 días del mes de diciembre de 2025, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Edificio Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, representada en este acto por los Sres. Jorge Salvano y Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA - APJAE en adelante "La Asociación", Personería Gremial N° 533, con domicilio en Moreno 1140 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Norberto Manzano y Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía Eléctrica - APJAE, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de DICIEMBRE de 2025, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%), calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de noviembre/25; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE

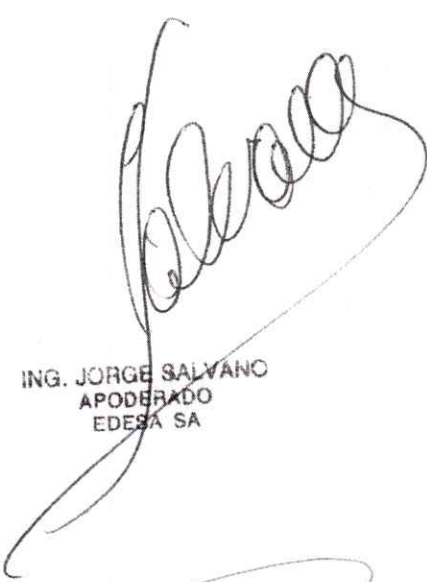

GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Capital Humano / Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la correspondiente homologación.



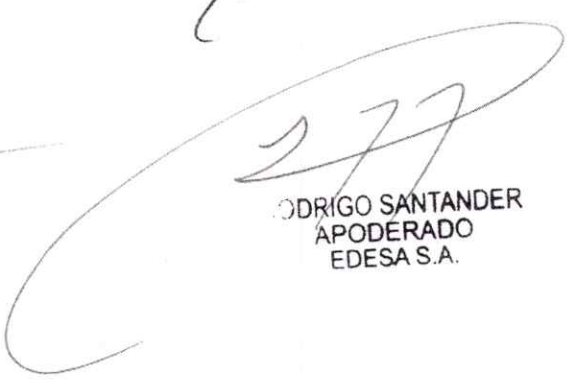
NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE



ING. JORGE SALVANO
APODERADO
EDESA SA



GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE



RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDESA S.A.

GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

ART.26 - REMUNERACIONES APJAE

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a dic. 25	Tarea Jerárquica (20%)	Salarización Ttt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
J1 - Jerarquico Carrera Inicial	NI	\$ 1,354,097	\$ 270,819	\$ 49,891	\$ 1,674,807	\$ 43,499	\$ 1,718,306
	N1	\$ 1,445,489	\$ 289,098	\$ 46,847	\$ 1,781,433	\$ 43,499	\$ 1,824,932
	N2	\$ 1,536,881	\$ 307,376	\$ 43,802	\$ 1,888,059	\$ 43,499	\$ 1,931,558
J2 - Jerarquico Responsable	NM	\$ 1,798,416	\$ 359,683	\$ 35,090	\$ 2,193,190	\$ 43,499	\$ 2,236,689
	NI	\$ 1,539,966	\$ 307,993	\$ 52,247	\$ 1,900,206	\$ 43,499	\$ 1,943,705
	N1	\$ 1,658,475	\$ 331,695	\$ 48,300	\$ 2,038,470	\$ 43,499	\$ 2,081,968
J3 - Jerarquico Encargado de Area	N2	\$ 1,776,984	\$ 355,397	\$ 44,352	\$ 2,176,733	\$ 43,499	\$ 2,220,231
	NM	\$ 2,075,076	\$ 415,015	\$ 34,422	\$ 2,524,514	\$ 43,499	\$ 2,568,012
J4 - Jerarquico Sub gerente Departamento	NI	\$ 1,780,795	\$ 356,159	\$ 54,786	\$ 2,191,741	\$ 43,499	\$ 2,235,239
	N1	\$ 1,991,781	\$ 398,356	\$ 47,758	\$ 2,437,895	\$ 43,499	\$ 2,481,394
	N2	\$ 2,202,766	\$ 440,553	\$ 40,730	\$ 2,684,049	\$ 43,499	\$ 2,727,548
J5 - Jerarquico Gerente Departamento	NM	\$ 2,548,262	\$ 509,652	\$ 29,221	\$ 3,087,136	\$ 43,499	\$ 3,130,634
	NI	\$ 2,211,249	\$ 442,250	\$ 63,954	\$ 2,717,453	\$ 43,499	\$ 2,760,952
	N1	\$ 2,421,021	\$ 484,204	\$ 56,967	\$ 2,962,192	\$ 43,499	\$ 3,005,691
J6 - Jerarquico Sub gerente Departamento	N2	\$ 2,630,793	\$ 526,159	\$ 49,979	\$ 3,206,931	\$ 43,499	\$ 3,250,429
	NM	\$ 3,060,683	\$ 612,137	\$ 35,659	\$ 3,708,479	\$ 43,499	\$ 3,751,978
J7 - Jerarquico Gerente Departamento	NI	\$ 2,638,524	\$ 527,705	\$ 71,144	\$ 3,237,374	\$ 43,499	\$ 3,280,872
	N1	\$ 2,895,424	\$ 579,085	\$ 62,587	\$ 3,537,095	\$ 43,499	\$ 3,580,594
	N2	\$ 3,152,323	\$ 630,465	\$ 54,029	\$ 3,836,817	\$ 43,499	\$ 3,880,316
J8 - Jerarquico Gerente Departamento	N3	\$ 3,409,223	\$ 681,845	\$ 45,472	\$ 4,136,539	\$ 43,499	\$ 4,180,038

1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Bonificación Dedicación Funcional (Art. 30°)	20% s/ Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Jerárquica+Adic. Disponibilidad+Adic. Personal+Salariación+Bonif. Antigüedad
Adicional Disponibilidad (Art. 31°)	15% s/ Sueldo Básico Mensual

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-1; J-2; J-3; J-4 y J-5) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES SA

ING. JORGE SAVIANO
APODERADO
EDES SA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-339-APN-DNRYRT#MCH - acu 594/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.